



GOBIERNO DE
MANABÍ
Desarrollo y Equidad

GACETA OFICIAL

*ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN
DEL GOBIERNO DE MANABÍ*

EDICIÓN N° 28

29 DE ENERO DE 2021

Ec. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PERIODO ADMINISTRATIVO

2019 -2023

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ▶ Designación de la Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio del Gobierno de Manabí **PAG. 4**
- ▶ Designación de la Subdirectora de Comunicación Institucional del Gobierno de Manabí **PAG. 6**
- ▶ Subrogación de la Dirección de Talento Humano del Gobierno de Manabí **PAG. 8**
- ▶ Subrogación de la Subdirección de Talento Humano del Gobierno de Manabí **PAG. 10**
- ▶ Subrogación de la Dirección de Ambiente y Riesgos del Gobierno de Manabí **PAG. 12**
- ▶ Aceptación de la Renuncia de la Coordinadora General Administrativa Financiera del Gobierno de Manabí **PAG. 14**

RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ, SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE ENERO DEL 2021

- ▶ **Resolución No. 001-PLE-CPM-23-01-2021** **PAG. 15**
Dar por terminada la licencia sin remuneración concedida al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí.

RESOLUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ, SESIÓN ORDINARIA 29 DE ENERO DEL 2021

- ▶ **Resolución No. 004-PLE-CPM-29-01-2021** **PAG. 16**
Reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, por traspasos de créditos, período del 23 al 31 de diciembre del 2020.
- ▶ **Resolución No. 005-PLE-CPM-29-01-2021** **PAG. 16**
Reforma al presupuesto 2020, por reducción de créditos previo a la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2020.
- ▶ **Resolución No. 006-PLE-CPM-29-01-2021** **PAG. 17**
Autorización al ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí para que suscriba el convenio de Cooperación Interinstitucional y el contrato de comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, que tiene como objeto la entrega de maquinarias de propiedad del GAD de Olmedo al Gobierno de Manabí.
- ▶ **Resolución No. 007-PLE-CPM-29-01-2021** **PAG. 19**
Resolución de la declaratoria de prioridad y autorización para la suscripción de un crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador, por un monto de USD 3.244.606,12 (Tres Millones Doscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Seiscientos Seis, Con 12/100 Centavos De Los Estados Unidos De Norteamérica), Para El Financiamiento De Los Proyectos: CONSTRUCCIÓN DE

LA VÍA SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS- AGUA FRIA- LIMITE PROVINCIAL DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO Y AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA MANTA -JARAMIJÓ DESDE LA Y DE LA VIRGEN HASTA LA AVENIDA ISIDRO AYORA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

► **Resolución No. 008-PLE-CPM-29-01-2021**

Aprobación en Primer Debate del Proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE PROMUEVE, REGULA Y GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ".

PAG. 20

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN PREM-RE-001-2021 DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dar por concluido el encargo de la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio, funciones que realizó el Lcdo. Miguel Eduardo Erazo Campoverde, Asesor 1 de la Prefectura, durante el período del 7 de diciembre del 2020 al 5 de enero del 2021, acción emitida mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-094-2020.

Art. 2.- Designar a la **Lcda. Yosselin Guadalupe Vélez Romero, Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 6 de enero del 2021.

Art. 3.- Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 6 de enero del 2021.

Ejecútese. -

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los
seis días del mes de enero del 2021.

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede
fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN PREM-RE-004-2021
DESIGNACIÓN DE LA SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley;

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. PREM-RE-089-2020, de fecha 1 de diciembre del 2020, en la que designó Subdirectora de Comunicación Institucional del Gobierno Provincial de Manabí, a la Lcda. Isabel Dolores Intriago Morán.

Art. 2.- Designar a la **Lcda. Marieta Cecibel Cobo Palma**, como **Subdirectora de Comunicación Institucional** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 8 de enero del 2021.

Art. 3.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 8 de enero del 2021.

Ejecútese. -

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 8 de
enero del 2021.

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede
fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN PREM-RE-005-2021 SUBROGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección,

coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Que, la **Ing. Ciomara Marilin Cedeño Vélez**, Subdirectora de Talento Humano, subrogue a **la Abg. Matilde Rivera Delgado**, en las funciones de **Directora de Talento Humano** del Gobierno de Manabí a partir del día 11 de enero del 2021.

Art. 2.- Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, el 11 de enero del 2021.

Ejecútese. -

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 11 de
enero del 2021.

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede
fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN PREM-RE-006-2021 SUBROGACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la

prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Que, el Ing. Juan Carlos Solórzano Vélez, Analista 5 (e), subrogue a la Ing. Ciomara Marilyn Cedeño Vélez, en las funciones de la Subdirección de Talento Humano, del Gobierno de Manabí a partir del 11 de enero del 2021.

Art. 2.- Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 11 de enero del 2021.

Ejecútese. -

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 11 de
enero del 2021.

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede
fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN PREM-RE-007 A-2021 SUBROGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la

prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Que, el Ing. Jorge Luis Alcívar Zambrano, Analista 2, subrogue a la Ing. Ana Lía Rivadeneira Burgos, en las funciones de la Dirección de Ambiente y Riesgos del Gobierno de Manabí, quien hará uso de licencia por motivo de salud a partir del día 25 de enero del 2021.

Art. 2.- Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, el 25 de enero del 2021.

Ejecútese. -

Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 25 de enero del 2021.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,

GOBIERNO DE MANABÍ



RESOLUCIÓN PREM-RE-008 -2021
ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, mediante Resolución administrativa PRE-RE-11 A- 2020, de fecha 1 de marzo del 2020 se designó a la Lcda. Ángela Azucena Palacios Alcívar, Coordinadora de General Financiera del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, mediante Resolución administrativa PREM-RE-046-2020 de fecha 3 de agosto del 2020 y en base a la resolución Administrativa

PREM-RE-039-2020, se emitió la nueva denominación de la Coordinación General Administrativa Financiera del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

RESUELVO:

Art. 1.- Acéptese la renuncia a la Lcda. Azucena Palacios Alcívar, quien desempeñó hasta el 31 de enero del 2021 las funciones de Coordinadora General Administrativa del Gobierno Provincial de Manabí.

Art. 2.- Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano, Financiero, Administrativo, Compras Públicas, inicien el proceso respectivo y los trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 31 de enero del 2021.

Ejecútese. -

Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 31 de enero del 2021.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
Prefecto de Manabí

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,

Resolución del Pleno del Consejo Provincial de Manabí, sesión extraordinaria 23 de enero del 2021
RESOLUCIÓN No. 001-PLE-CPM-23-01-2021

Visto. - El oficio No. PREM-OF-036-2021 de fecha 22 de enero del 2021, suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, dirigido a la Sra. Kelly Buenaventura Moreira, Prefecta subrogante, en el que solicita se dé por terminada la licencia sin remuneración concedida en sesión ordinaria del Consejo Provincial efectuada el 29 de diciembre del 2020, mediante resolución No. 009-PLE-CPM-29-12-2020, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en el ejercicio de sus atribuciones legislativas, avoca conocimiento del oficio en mención y **RESUELVE:** Dejar sin efecto la Resolución No. 009-PLE-CPM-29-12-2020, y dar por terminada la licencia sin remuneración concedida al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, reincorporándose a sus funciones de manera inmediata.

Notifíquese. -

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

GOBIERNO DE MANABÍ



Resolución No. 004-PLE-CPM-29-01-2021
Reforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, por traspasos
de créditos, período del 23 al 31 de diciembre del 2020

Visto.- El memorando No. DFIN-ME-0091-2021 de fecha 22 de enero del 2021, suscrito por la Directora Financiera del Gobierno de Manabí, con sus respectivos anexos, y su exposición técnica respecto a la aprobación de traspasos de crédito disponible dentro de una misma área de conformidad a lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, los traspasos presupuestarios se dieron con corte durante el período del 23 al 31 de diciembre del 2020, los mismo que ascendieron a la cantidad de \$1.299.533.55 y que permitieron cumplir con los objetivos institucionales, a través de los siguientes programas: Administración General por el valor de \$444.556.06; Dirección de Vialidad y Obras Públicas \$796.329,81; Dirección de Riego y Drenaje \$334.919,33; Dirección de Fomento Productivo \$831,82; Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo \$ \$31.457,51; Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial \$8.347,07; Dirección de Desarrollo Humano \$50.300,61, montos que consta en el cuadro número 1 de los anexos al memorando de la Dirección Financiera, estos traspasos se hicieron con la finalidad de mejorar la operatividad y funcionalidad de cada programa, en consecuencia el Pleno el Consejo Provincial de Manabí en el ejercicio de sus atribuciones legislativas contempladas en el artículo 47 literales a, c y t del COOTAD **RESUELVE:** Dar por conocido la Reforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2020 del Gobierno de Manabí, realizada durante el período del 23 al 31 de diciembre del 2020, por el monto de \$1.299.533.55, por concepto de traspasos de créditos realizados en una misma área, de conformidad a lo establecido en los artículos 255, 256 y 258 del COOTAD.

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Resolución No. 005-PLE-CPM-29-01-2021
Reforma al presupuesto 2020, por reducción de créditos previo a
la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal 2020

Visto.- El memorando No. DFIN-ME-0092-2021 de fecha 22 de enero del 2021, suscrito por la Directora Financiera dirigido al Ejecutivo del Gobierno de Manabí, en el que le pone a conocimiento la reforma de ajuste por reducción de créditos del presupuesto 2020, previo a la clausura y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se ponga a conocimiento y consideración del órgano legislativo de conformidad a lo que dispone los artículos 255 y 261 del COOTAD. En la exposición técnica la Directora Financiera manifiesta a los señores Consejeros que de conformidad a lo establecido en el art. 263 del COOTAD, respecto al plazo de clausura.- la norma establece que el cierre de las cuentas y la clausura y liquidación del presupuesto se efectuará hasta el 31 de diciembre de cada año; previo a elaborar la clausura del presupuesto fue necesario realizar una reforma al Presupuesto por reducción de crédito tal como está establecido en el art. 255 del COOTAD, "una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito". Como es en este caso el art. 261 del COOTAD, establece lo siguiente: "Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estimen convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario". En base a los argumentos jurídicos expuesto, la Dirección Financiera remite memorando No. DFIN-ME-0092-2021, en el que anexa el informe debidamente detallado la reducción de los ingresos con los valores codificados que debimos haber recibido en calidad de ingresos durante el año 2020. La reducción establecida por valores que hemos dejado de percibir suman un monto de \$19.131.188,41, que significa el 12% menos del presupuesto de Gobierno Provincial de Manabí, aprobado por este legislativo para el ejercicio del año 2020, y que provienen de las siguientes partidas, señalándose los valores que se han dejado de percibir: Alcabalas la reducción es \$13.157,07; Otras tasas \$270,01; Otras tasas (timbres) \$5.842,93; Otras tasas (permisos ambientales) \$25.000,00;

aperturas, pavimentación, ensanche y construcción de vías \$260.000,00; apertura, pavimentación ensanche y construcción de vías (Sistema de Riego Carrizal Chone) \$16.174,11; Aguas de fuentes naturales \$2.000,00; Del sector privado no financiero \$540,00 del Presupuesto General del Estado \$155.140,26; del Presupuesto General del Estado (MIES) \$5.001,64; del Presupuesto General del Estado (Crédito 60360) no reembolsable \$214.572,80; del Presupuesto General del Estado (crédito No. 60379) no reembolsable \$122.023,15; De Empresas Públicas \$4.600,00 de entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD Portoviejo 2017) \$364.753,66; Del Presupuesto General del Estado a los GADS Provinciales competencia de Riego y Drenaje \$ 1.592.248,75; Del Presupuesto General del Estado a GADS Provinciales (IVA marzo 2018 a julio 2019) \$11.925.279,83; del sector público financiero (crédito 60251) reembolsable \$1.447.144,23; del sector público financiero (crédito 60480) reembolsable \$2.977.439,97; El prefecto expresa que esta reducción del presupuesto tiene varias variantes como el atraso de las transferencias de las alícuotas mensuales, recuperación del IVA desde mayo del 2019, la crisis económica provocada por la pandemia del COVID 19, derivando en una iliquidez, que no nos ha permitido cumplir con los objetivos institucionales, los señores consejeros establecen que la Dirección Financiera se han cumplido con todos los parámetros establecidos en la respectiva norma jurídica, El consejero Fausto Avilés Saverio, eleva a moción, que se acoja el informe presentado por la Directora Financiera respecto a la aprobación de la reducción de créditos previo a la clausura y liquidación del presupuesto, y aprobar la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del 2020 del Gobierno de Manabí por reducción de crédito de conformidad con los artículos 255 y 261 de COOTAD, apoya la moción el consejero Jhonny Javier Pincay, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en el ejercicio de sus atribuciones legislativas contempladas en los artículos 47 literal a, c, e, y 261 del COOTAD **RESUELVE:** acoger el informe presentado por la Directora Financiera mediante memorando No. DFIN-ME-0092-2021 de fecha 22 de enero del 2021, respecto a la aprobación de la reducción de créditos previo a la clausura y liquidación del presupuesto, que asciende a la cantidad de \$ 19.131.188,41, aprobar la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2020 del Gobierno de Manabí, por reducción de crédito de conformidad con los artículos 255 y 261 de COOTAD y que afectan los siguientes programas: Administración General \$2.201.092,97; Administración Financiera \$67.952,92; Dirección de Vialidad y Obras Publicas \$9.862.058,32; Dirección de Riego y Drenaje \$3.058.694,00; Dirección de Fomento Productivo \$1.442.340,58; Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo \$573.598,77; Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial \$719.647,01; Dirección de Desarrollo Humano \$1.205.803,84. **Notifíquese.-**

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Resolución No. 006-PLE-CPM-29-01-2021

Autorización al ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí para que suscriba el convenio de Cooperación Interinstitucional y el contrato de comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, que tiene como objeto la entrega de maquinarias de propiedad del GAD de Olmedo al Gobierno de Manabí

Visto.- El oficio No. GADMO-A-FFAS-2020-322, de fecha 6 de octubre del 2020, suscrito por el Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio, alcalde del cantón Olmedo, dirigido al ejecutivo del Gobierno Provincial, en el que solicita "de manera respetuosa y comedida en el marco de la cooperación institucional se realicen los trámites pertinentes con el fin de que se establezca la figura jurídica en la cual este Gobierno Municipal del cantón Olmedo entrega al Gobierno Provincial de Manabí, todo el equipo caminero correspondiente a: un tractor de oruga modelo D6MLX; 4 volquetes marca Hino de 8m3; un tanquero Hino de 1.200 m3, una retroexcavadora KOMATSU modelo WB146-5; una motoniveladora KOMATSU modelo GD555-3; un rodillo liso vibratorio BOMAG modelo BW211D-40, requerimiento que se lo realiza en razón de la situación económica que atraviesa esta municipalidad como consecuencia de la crisis sanitaria declarada a nivel mundial por la pandemia del COVID-19; a esto se le debe sumar el hecho de que el presupuesto que el Gobierno Central transfiere, se ha visto reducido en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados", el Prefecto ante la solicitud expuesta apostilla el documento en mención autorizando se proceda con el trámite pertinente al respecto se emiten los siguientes informes favorables: MEMORANDO No. JMVM-ME-1749-2020, del 30 de octubre del 2020, del Ing. Marco Alcívar Andrade, Jefe de Mantenimiento de Equipos y Maquinarias encargado, dirigido al Director de Gestión y

Mantenimiento Vial en el que pone a conocimiento un informe individual de cada vehículo y maquinaria, con un archivo fotográfico a través del informe No. JMVM-INF-010-2020; un tractor de oruga modelo D6MLX; 4 volquetes marca Hino de 8m³; un tanquero Hino de 1.200 m³, una retroexcavadora KOMATSU modelo WB146-5; una motoniveladora KOMATSU modelo GD555-3; un rodillo liso vibratorio BOMAG modelo BW211D-40; Memorando JMVM-ME-2009-2020 del 26 de noviembre del 2020, suscrito por el Ing. Marco Alcívar Andrade, Jefe de Mantenimiento de Equipos y maquinarias encargado al Ing. Henry Arauz Villamar, Director de Gestión y Mantenimiento Vial del GPM, en el que realiza un alcance al memorando JMVM-ME-1749-2020, en el que pone a conocimiento el costo aproximado de mantenimiento preventivo anual de los vehículos y maquinarias del GAD Municipal del cantón Olmedo; Memorando No. DGMV-ME23-13-2020, de fecha 1 de diciembre del 2020, el Ing. Henry Arauz Villamar, Director de Gestión y Mantenimiento Vial del GPM, pone en conocimiento al señor Prefecto de Manabí el costo anual de mantenimiento preventivo y el estado de los vehículos y maquinarias del Gad Municipal del cantón Olmedo en el que concluye con lo siguiente: "En tal virtud y en mi calidad de Director de Gestión y Mantenimiento Vial, pongo en conocimiento el informe emitido por la Jefatura de Mantenimiento Vehicular y Maquinarias, para su respectivo análisis y valoración; de ser procedente la autorización se continuará con el respectivo procedimiento de Convenio Interinstitucional y contrato de comodato"; mediante sumilla inserta en dicho informe solicita al Procurador Síndico del Gobierno Provincial emita informe jurídico de viabilidad a lo indicado al memorando DGMV-ME-2312-2020; PRSI-ME-366-A-2020, de fecha 1 de diciembre del 2020, suscrito por el Ab. Joel Alcívar Cedeño, Procurador Síndico del GPM, en el que expresa su análisis y recomendación jurídica: Que de acuerdo a la petición, realizada por el señor Fausto Avilés Saverio, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo y los informes emitidos por la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial, es menester indicar lo siguiente: Previo a completar el proceso para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional y el contrato de comodato con la entidad solicitante, se requiere la partida presupuestaria para el efecto como estipula el artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y posterior a aquello la autorización respectiva del Consejo Provincial, cumpliendo así con las normativas antes expuestas; Del mismo modo se debe precisar la necesidad de suscribir un convenio de cooperación que precise un marco de obligaciones y compromisos para la correcta ejecución de este proyecto; y la exposición del señor Prefecto "señores consejeros como ustedes conocen el cantón Olmedo es el de menor población, pero muy grande en territorio, la mayor parte de su población aproximadamente el 80% vive en zona rural y tiene muchas comunidades que tienen vías en suelo natural, el señor alcalde con el correspondiente respaldo del concejo cantonal de Olmedo ha puesto a disposición del Gobierno Provincial de Manabí, un conjunto de maquinarias compuesto por volquetas, tractores, equipo de afirmado y motoniveladoras, equipo que permitirá atender la vialidad del cantón, el Gobierno Provincial complementará todo lo que signifique mantenimiento preventivo y correctivo, y operación de la maquinaria lo que será beneficioso para el Gobierno de Manabí, ampliar la capacidad de cobertura en dicho territorio donde el GAD Municipal, ha sufrido como todos recortes muy significativos en su presupuesto y el que tiene muchas necesidades, todo este equipo sobre todo los tractores son más necesarios para atender la vialidad rural, sobre todo para la población de Olmedo con un elemento adicional con la generosidad, emprendimientos, solidaridad del pueblo de Olmedo, de su alcalde y sus autoridades, podemos atender dentro de un radio de acción también a comunidades de cantones vecinos, como comunidades que limitan con el cantón Olmedo, por ejemplo la parroquia Lascano del cantón Paján, la parroquia Sixto Durán Ballén del cantón 24 de Mayo, la zona rural de Santa Ana, principalmente se atenderá la vialidad del cantón Olmedo, pero cuando haya la necesidad vial de estas comunidades, de parroquias vecinos de cantones, también en el marco de cooperación, podremos atender con una gran capacidad de respuestas del Gobierno Provincial." Una vez que se han cumplido con todos los procedimientos de ley y con los argumentos expuestos por los funcionarios correspondientes, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en consideración a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 260 y 263; art. 47, literales a, c y t, 50 literal k, 280, 436, 441, 460 del COOTAD, art. 2077 del Código Civil, art. 41, 42 y 157 del Reglamento General sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, en uso de sus atribuciones legislativas **RESUELVE:** Autorizar al ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí, suscriba el convenio de Cooperación Interinstitucional y el contrato de comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, que tiene como objeto la entrega al Gobierno Provincial de Manabí de un equipo caminero compuesto por la siguiente maquinaria : 4 volquetas marca Hino Modelo GH1JGUD; 1 tanquero marca Hino modelo GH1JMUA; 1 tractor marca Caterpillar modelo D6MLX; 1 retroexcavadora marca Komatsu modelo WB146-5; 1 motoniveladora marca Komatsu modelo GD555-3; 1 rodillo marca Bomag modelo BW211D-40 maquinarias y vehículos que el Gobierno Provincial de Manabí recibe para su mantenimiento preventivo,

correctivo y operatividad, para ampliar la cobertura de atención de la vialidad rural de Olmedo, cantones y comunidades aledañas. **Comuníquese.-**

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Resolución No. 007-PLE-CPM-29-01-2021

Resolución de la declaratoria de prioridad y autorización para la suscripción de un crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador, por un monto de USD 3.244.606,12 (Tres Millones Doscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Seiscientos Seis, Con 12/100 Centavos De Los Estados Unidos De Norteamérica), Para El Financiamiento De Los Proyectos: CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS- AGUA FRÍA- LIMITE PROVINCIAL DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO Y AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA MANTA -JARAMIJÓ DESDE LA Y DE LA VIRGEN HASTA LA AVENIDA ISIDRO AYORA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Visto.- el Oficio No. BDE-I-GSZM-2019-0241-OF, en el que señala el cupo de endeudamiento del Gobierno Provincial de Manabí, oficio No. PREM-OF-690-2020, suscrito por el Ec. Leonardo Orlando, Prefecto de Manabí, dirigido al Magister Xavier Alberto Vélez Romero, Gerente Sucursal Zonal Manabí, Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante el cual solicita se remita el monto actualizado disponible de crédito, solicita financiamiento para la ejecución de las siguientes obras: CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS- AGUA FRÍA- LÍMITE PROVINCIAL DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN SANTA ANA Y AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA MANTA -JARAMIJÓ DESDE LA Y DE LA VIRGEN HASTA LA AVENIDA ISIDRO AYORA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, incluido en el Programa de "VÍAS Y PUENTES PARA MANABÍ (LÍNEA NUEVA BDE); certificación suscrita por el ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí quien al amparo de lo que establece el numeral 3 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, declara la prioridad del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS- AGUA FRÍA- LÍMITE PROVINCIAL DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN SANTA ANA Y AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA MANTA -JARAMIJÓ DESDE LA Y DE LA VIRGEN HASTA LA AVENIDA ISIDRO AYORA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, incluido en el Programa de "VÍAS Y PUENTES PARA MANABÍ(LÍNEA NUEVA BDE); parcialmente financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador; certificación suscrita por el Director de Gestión y Mantenimiento Vial CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN JUAN DE LAS CUCARACHAS- AGUA FRÍA- LÍMITE PROVINCIAL DE LA PARROQUIA SAN PABLO DE PUEBLO NUEVO DEL CANTÓN SANTA ANA Y AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA MANTA -JARAMIJÓ DESDE LA Y DE LA VIRGEN HASTA LA AVENIDA ISIDRO AYORA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, incluido en el Programa de "VÍAS Y PUENTES PARA MANABÍ (LÍNEA NUEVA BDE); y que está considerado en el Plan de Desarrollo Vial de la Provincia de Manabí. El Prefecto expone la necesidad técnica de las dos obras mencionadas en base a la planificación institucional para favorecer la conectividad y el desarrollo de las comunidades y parroquias rurales de varios cantones de nuestra provincia, proyecto que tendrá el financiamiento del Banco de Desarrollo, para lo cual se requiere como un requisito previo a la suscripción de un crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador por un monto de \$3.244.606,12 (tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos seis, con 12/100 centavos de los Estados Unidos de Norteamérica). Los señores Consejeros acogen favorablemente la exposición del señor Prefecto y los informes anexos con las debidas certificaciones previo análisis y debate por parte de los señores Consejeros el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en uso de sus atribuciones legislativas contempladas en los artículos 47 literales a) c) t) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en unanimidad RESUELVE: Declarar como prioridad y autorizar al Ejecutivo del Gobierno Provincial de Manabí, la suscripción de todos los actos administrativos para acceder a un crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador por un monto de \$3.244.606,12 (tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos seis, con 12/100 centavos de los Estados Unidos de Norteamérica, que servirá para construcción de la vía San Juan de Las Cucarachas- Agua Fría- límite provincial de la parroquia San Pablo de Pueblo Nuevo del cantón Santa Ana y ampliación y construcción de

la vía Manta -Jaramijó desde la Y de La Virgen hasta la avenida Isidro Ayora del cantón Jaramijó, de la provincia de Manabí, incluido en el Programa de "Vías y Puentes para Manabí. **Notifíquese.**-

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

Resolución No. 008-PLE-CPM-29-01-2021

Aprobación en Primer Debate del Proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección Integral a los Grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí.

Visto.- La exposición del motivo que sustenta el proyecto de **"Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección Integral a los Grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí,** establece en la Constitución de la República del Ecuador el marco legal que garantiza los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con la finalidad de que el Estado en cada uno de sus niveles de gobierno les brinde el cuidado especializado que merecen, así también lo establece el Plan Nacional de Desarrollo, "el Estado ecuatoriano propiciará procesos de participación cada vez más incluyentes y efectivos. El diseño de las políticas públicas ocurrirá en espacios de diálogo, con la inclusión de minorías, en especial, de grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades." La promoción de un sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria, constituye una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, la inclusión de los grupos de atención prioritaria como actores principales en el diseño de políticas públicas, no solo se circunscribe al ámbito de la participación, es necesario además el establecimiento de acciones efectivas orientadas a combatir los niveles de violencia en sus múltiples manifestaciones. Acciones que, si bien no hacen diferenciación alguna, tienden a dirigirse especialmente a quienes poseen mayores niveles de vulnerabilidad, debiendo ser, por lo tanto, prioritario el contar con sistemas de protección, a fin de que se logre precautelar el cumplimiento de los derechos de estos grupos, y a su vez impulsar con la mayor fuerza posible, el correspondiente régimen sancionatorio y punible para quienes los contravengan, en el marco de su aplicación es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020, de fecha 31 de Julio del 2020, el ejecutivo del Gobierno de Manabí expidió la reforma integralmente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Manabí;

b. El artículo 1 de la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 establece que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa legal; así como en el direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión";

c. La misión de la Dirección de Desarrollo Social, consiste en: "Gestionar la atención de las necesidades de vivienda, seguridad, recreación, inclusión y otros factores de bienestar social de comunidades y grupos sociales de la provincia, procurando en su conjunto mejorar su nivel de vida y su desarrollo sostenible";

d. La Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. PREM-RE-039-2020 expresa: "En el término de hasta 240 días, contados a partir de la vigencia del presente Estatuto Orgánico, se expedirán los instrumentos y actos, y se ejecutarán las acciones que sean necesarias para la implementación de los cambios introducidos en los procesos institucionales, que se realizará de conformidad con la planificación interna, normativa vigente y disponibilidad presupuestaria";

e. La Disposición Derogatoria Primera de la Resolución antes citada establece: "Deróguese la Resolución

Administrativa No. – 33-P-GPM-2018 suscrita el 26 de septiembre de 2018 que expidió la Actualización de las Reformas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y sus reformas respectivamente; así como todas las normas y disposiciones dictadas hasta la fecha y que se opongan a las contenidas en la presente resolución administrativa”;

f.En sesiones ordinarias del Pleno del Consejo Provincial de Manabí realizadas el 31 de octubre y 14 de diciembre de 2011, se aprobó la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí, misma que fue sancionada el 19 de diciembre de 2011;

g.En sesiones ordinarias realizadas el 26 de abril y 28 de mayo 2018 respectivamente, se discutió y aprobó la Ordenanza reformativa a la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí, misma que fue sancionada el a los 31 días de mayo de 2018;

h.El artículo 1 de la Ordenanza reformativa referida en el inciso anterior, sustituyó el texto del artículo 5 de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí, creando la Jefatura de Inclusión Social dentro de la estructura básica de la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Provincial de Manabí;

i.La Jefatura de Inclusión Social constituía una instancia técnica encargada del desarrollo de los procesos de inclusión social y de la fiscalización sobre la aplicación transversal de la política de igualdad y equidad, misma que se integraría por servidores públicos técnicos con conocimientos y experiencia en asuntos relacionados a la atención y tratamiento de personas y grupos de atención prioritaria;

j.Considerando las reformas incorporadas por la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020, de fecha 31 de julio del 2020, la jefatura de inclusión social debe ser suprimida dentro de la estructura orgánica del Gobierno Provincial de Manabí, toda vez que dichas funciones deben ser ejecutadas por la Subdirección de Desarrollo Social;

k.La dinámica jurídica realizada en las reformas al estatuto orgánico por procesos del Gobierno de Manabí, establece la necesidad de realizar una reforma integral a la normativa que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí;

Mediante memorando No. 028-PRSI-ME-2021 de fecha 26 de enero del 2021, suscrito por el Procurador Síndico del Gobierno Provincial, en su **Análisis Jurídico manifiesta.** - que la promoción de un sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar sus derechos constitucionales, constituye una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. Nuestro marco legal cuya norma suprema es la Constitución de la República, garantiza los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con la finalidad de que el Estado en cada uno de sus niveles de gobierno les brinde el cuidado especializado que merecen. Bajo estas consideraciones es necesario que, el Consejo Provincial, emita la respectiva ordenanza con la finalidad de contar con un marco normativo provincial destinado a la protección integral a los grupos de atención prioritaria. Por lo tanto, y en consideración a lo que determina la Constitución el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y demás normativa en materia de grupos de atención prioritaria, se considera procedente que el Pleno del Consejo Provincial, conozca para su análisis en primer debate, el proyecto de Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí. **Recomendaciones.**- Con los antecedentes expuestos, en atención a la normativa señalada esta Procuraduría Síndica, en atención a sus competencias contenidas en la Estructura Orgánica Institucional, recomienda que: El proyecto de Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección integral a los grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí” en la próxima

sesión, para su debate y aprobación, de conformidad a lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Con todos los argumentos expuestos el consejero Oscar Arcenales eleva moción la aprobación en primer debate del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección Integral a los Grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí; el consejero Ervin Valdiviezo, realiza varias observaciones respecto a los artículos 5, 6 y 8 literales a, b y c, sugiere que se incorpore un inciso adicional o un literal adicional en donde se diga que: "la finalidad de la red de protección de derecho también será articular y complementarse en el territorio, con los diferentes actores para la aplicación efectiva de las políticas públicas, de atención a los diferentes grupos de atención prioritaria". La ordenanza establece los mecanismos de cómo será ejecutado las acciones que lleve adelante la Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que tienen un carácter de transversal por los derechos, por lo que deben ser muy claros en cada una de las normativas que se aprueben, en el artículo 8 de la finalidad de la creación de la Red Protección de Derechos establece que tiene como finalidad el literal a y b, tiene un literal c, pero antes del c, puede ser un 1-b, como esto se transversaliza y se obliga a una inversión mínima del 10% del presupuesto de lo no corriente para los grupos de protección, que se amplíe la disposición transitoria, para que no sea solamente la resolución administrativa, sino también la estructuración del reglamento aterrice a la ordenanza, la ordenanza es muy liviana el reglamento es el que aterriza, será la parte administrativa la que le corresponda ejecutar el procedimiento que tendrá cada una de las acciones que se desarrollan. El Pleno del Consejo Provincial de Manabí en el ejercicio de sus atribuciones legislativas contempladas en el art. 47 literales a, c y t y segundo inciso del artículo 322 del COOTAD **RESUELVE:** Aprobar en primer debate el proyecto "**Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve, regula y garantiza el funcionamiento del sistema de protección Integral a los Grupos de atención prioritaria en la provincia de Manabí**, trasládese a la comisión de Igualdad y Género del Gobierno de Manabí, para que en el término de 15 días avoque conocimiento, analice, socialice y emita sus conclusiones y recomendaciones en un informe para su tratamiento y aprobación del Consejo Provincial en una próxima sesión.- **Comuníquese.**-

Ab. David Palacios Zambrano
Secretario General

GOBIERNO DE MANABÍ

